



Chiriguaná, Veintiocho (28) de Julio dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTES:	LANNYS PATRICIA QUIROZ LOPEZ
DEMANDADO:	ALVARO JOSE DURAN SANCHEZ
RADICACIÓN:	20-178-3184-001-2020-00067-00
ASUNTO:	AUTO ADMITE DEMANDA

Observada la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por **LANNYS PATRICIA QUIROZ LOPEZ**, mediante apoderado judicial, quien actúa como madre y representante legal de los niños ALVARO JAVIER Y MARTIN JOSE DURAN QUIROZ, contra **ALVARO JOSE DURAN SANCHEZ**, este despacho ADMITE la demanda por reunir los requisitos de ley según artículo 82 del C.G.P.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **ALVARO JOSE DURAN SANCHEZ**, y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, dentro de los cuales podrá contestar la misma.

La anterior notificación y traslado, será realizada teniendo en cuenta los lineamientos que para tal fin otorgó el decreto 806 de 2020.

Niéguese la medida cautelar pedida, toda vez, que no existe razón alguna, manifestada o probada dentro de la demanda que nos ocupa, que lleven a determinar que el demandado **ALVARO JOSE DURAN SANCHEZ** ha incumplido con la cuota alimentaria que mensualmente suministra a sus hijos ALVARO JAVIER Y MARTIN JOSE DURAN QUIROZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6322d721af693b55d58811a03696846ad6f78858cb19593299869996d753598

Documento generado en 28/07/2020 09:50:07 a.m.